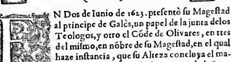
RESPVESTA QVE EL PRINCIPE DE GALES embiò a su Mageſtad Filipo 4. nueſtro ſeñor, ſobre la junta que uvo, en que la Infanta no ſalieſſe de Eſpaña, dentro de el tiempo propueſto.





Y el grande ſentimiento que por ſus razones mueſtra.



EN Dos de Iunio de 1623. preſentò ſu Mageſtad al principe de Galès, un papel de la junta delos Teologos, y otro el Cõde de Olivares, en tres del miſmo, en nõbre de ſu Mageſtad, en el qual haze inſtancia, que ſu Alteza concluya el matrimonio rato, dexando la entrega de la Sereniſsima Infanta, para otro tiẽpo, i lo que para eſto pone en conſideracion a V. Mageſtad, es lo ſiguiente.

Que eſtando el Rey ſu padre cargado de años, y con un hijo unico, pueſtos los ojos en ſolo verle caſado, y aviendole embiado con eſperança de q̃ en ſu preſencia lo facilitaria todo ſin eſperar mas largas dilaciones por otros medios, le llegaria al alma ver nuevas dificultades al cabo de tantos años que ſe trata, y quando ſe dava por concluydo.

Que aviẽdo venido en perſona cõ grãdes trabajos y peligros por dar las mayores mueſtras de amor q̃ tiene a la ſeñora Infanta, y de lo q̃ deſſea ver confederadas eſtas dos Monarquias, bolver ſin la prenda q̃ mas eſtima, ſeria increible mengua de reputacion la deſonra muy grande, q̃ entendieſſe el mũdo, q̃ por no fiar los Teologos de ſu palabra y juramento del Rey ſu padre, uvo de dexar en rehenes a ſu miſma muger, y con ella la eſperãça de ſuceſſion, q̃ no ſe pide mas al enemigo mas cauteloſo.

Y el interim daria alas y atrevimiento a los q̃ llevan mal eſte caſamiento dentro de los Reynos de Inglaterra, para, con poner ſe a peligro de la indignaciõ Real, hazer nuevas moleſtias a los

 catho-

Catholicos cō esperança de estorvarlo, pero estādo del todo concluydo, nadie osarà, pues entonces verà ya derribados todos sus intentos. Y esto mismo se puede colegir de los mal intencionados de otros Reynos y Provincias de la christiandad.

¶ Que por siniestras informaciones de las cosas de Inglaterra ò por vexaciones de malos catolicos, ò por proponer los Medicos (a quien nos obliga la conciencia creer en su arte) la impertunidad ò falta de salud, se yrian mudando cada dia nuevos plazos.

¶ Y finalmēte ofreciendose nuevas dificultades, avria peligro de deshazerse con dispensaciō Apostolica un matrimonio rato, y no consumado del todo, y no fuera tan dificil como algunos entienden, pues Navarro mientras estuvo en Roma, sacò tres ó quatro dispensaciones semejantes, alegando el peligro espiritual de los casados. ¶ Y si se presumiesse, ò entendiesse q̄ dissolviendose este casamiēto, no podria su Alteza en termino mas brebe del q̄ se pide, para la entrega de la señora Infanta hallar otros, seria muy terrible, y termino muy duro q̄ despues de siete años de espera, y de aver rehusado todos los demas ofrecimientos deste genero, el aver tan determinadamente puesto el afecto en V.M y entregado el alma a la señora Infanta, sirviesse de argumento de inferir lo q̄ tanto à desseado, y dessea, aviendo en la dilacion tantos peligros como se muestran. ¶ Y supuesto q̄ para la execucion de lo q̄ se promete en Inglaterra, ò para la entrega de la señora Infanta, es fuerça fiar de la palabra y juramento de alguna de las partes. Su Alteza (protestando q̄ sobre todos los empeños del mūdo estima la promessa Real de V.M.) le suplica, se haga la confiança de aquella parte, q̄ no haziēdose della, se descubrē mayores inconvenientes imposibles para el cūplimiēto de loque se dessea. ¶ Quanto al parecer delos Teologos, su Alteza reverenciādo todo lo posible su mucha virtud y letras, dessearia q̄ V. M. les mādasse informar de la mucha cōfiāça q̄ V.M. haze de sola su palabra, la qual è sido servido de estimar, y escoger por mayor prēda del cūplimiēto de lo q̄ se ofreciere, q̄ todas las fortalezas de sus Reynos, porq̄ en esto le parece, q̄ qualquier escrupulo de cōciēcia formado sobre la descōfiāça q̄ muestrā, se reconoceria, no yr justa y suficientemente fundado. Dessearà tambiē se informaran en esta materia de tātos ministros q̄ en negocios de muchissima importancia an tratado con el Serenissimo Rey de la gran Bretaña; q̄ si ellos no le culpan de aver faltado de su Real palabra en cosa capitulada y jurada, menos avrà q̄ dudar en el caso presen

fente, donde todo va con mas acuerdo y mayores juramentos, q̃ quantos se an tratado en este genero. ¶Y presume, q̃ con este entendimiento los Teologos, q̃ no apartãdose deste parecer, no solamente estaran frustrados de lo q̃ pretenden, pero totalmẽte destruyran este casamiento, y tan desseado parentesco, y se dexaran persuadir, por las razones q̃ aqui se representan, y esto, su Alteza dessea, q̃ se les avise por via de advertimieuto, mientras el remedio està en la mano. ¶Demas desto, determioar los singulares de la seguridad q̃ se deve pedir al Rey su padre y a su Alteza, oo es punto solamente de Teologos, sino tambien de V.M. y sus Consejos, a cuya prudencia, y acierto à materias de Estado toca, tambien el juzgar de lo concerniente al hecho. Tambiẽ se deve considerar, q̃ si al cabo de algunos meses, à de ser forçoso fiar de la palabra y juramento de su Alteza y de su padre, no teniendo mas seguridad q̃ esta, para en adelante el hazerlo luego, seria ponerlos en mayor obligacion con un termino y proceder Real, que no haziendo diligencias, en q̃ no ay la seguridad que pretenden, pues si se usara de cautela, no fuera dificultoso fingir mucha puntualidad seys ò nueve meses, y despues mostrar que no les valieron industrias, a los que no pusieron la confiança en su Real palabra Y si esto lo piden, como por muestra y experiencia de lo que à de ser despues; mayor es la que à dado el Rey su padre, despues que se trata con calor este casamiento en el gran bien y alivio que sienten los Catolicos, que la que se podrà dar en quatro meses. Tambien es mayor la que se conoce en la determinacion tan extraordinaria que tomò su Alteza, movido de el fervoroso amor de la Serenissima Infanta, y de la gran de confiãça que tuvo en V.M. viniendo à servirle en persona, fiado solo de su Real bondad, sin otra seguridad alguna. ¶Y a no interpretarlo todo piamẽte, pudiera su Alteza darse por sentido de la poca estima q̃ hazẽ de su persona, pues dilatãdole para otro tiẽpo el gozar de lo q̃ pretẽde, y ponıẽdo a los catolicos Ingleses en presente possessiõ del libre exercicio de su Religiõ, en la forma q̃ està assentado, hazẽ q̃ no puede su Alteza yr a passo igual, ni aun cõ los vassallos de su padre, coparticipar deste casamiẽto, aviẽdo su Alteza trabajado en esto tantos años, cõ mas peligro q̃ nadie.

A cerca del juramento q̃ pide su Santidad, segũ su Alteza està informado, V.M. lo podrà muy biẽ recebir, pues en el juramẽto promissorio del hecho ageno, de q̃ no se puede cõpeler, no se entiẽde prometer mas de procurar cõ todas sus fiãças induzir al cũ

pli-

plimiẽro como consta de muchos exẽplos. Y deste cũplimiento es mas q̃ justa y llana la cõfiança q̃ V.M. puede tener de su Alteza y de su padre por tantas razones, y motivos como son notorios. Y espera q̃ las personas grandes y doctas q̃ cócurren en esta junta vistas estas razones, de q̃ no puedẽ aver tenido noticia hasta aora, se cõformarã, en q̃ pesan mas, y assegurã mas, q̃ la experiencia q̃ se pretende tan cõtra la repuració de su Alteza: y espera sin duda, q̃ no faltara ninguno à este sentimiẽto, y en caso q̃ no concurren todos, deve V.M. cõsiderar y medir la gravedad de los votos, y no el numero, pues es tan provable, y tan seguro in praxi, q̃ la conciencia de V.M. quedarà cõ esto muy segura, sin q̃ nadie pueda censurar sus acciones. ¶ Para cõclusiõ de todo lo dicho (pues lo q̃ proponẽ los Teologos, tiene tantas dificultades, q̃ imposibiliran à su Alteza de recebirlo.) Y pues ay muchas razones para entender q̃ su parecer no le dan por difinitivo, ni obligatorio en conciencia, sino ad melius esse. ¶ Y pues se echa de ver q̃ seria yerro echar por este camino, y q̃ por otra parte su Alteza para aquietar la conciencia de V.M. toma sobre su fee y onra, q̃ no tan solamẽte todos los demas capitulos, pero aun la sustãcia de lo q̃ piden los Teologos, se pondra por execució agora en el tiẽpo por ellos limitado, y por modos mas efectivos de lo q̃ tienen determinado, presume no hallarà V.M. causa, para q̃ dexandose llevar desta determinaciõ, aventure, y ponga mas q̃ a riesgo de perderse los bienes, q̃ desta union evidentemente resultaràn a toda la christiandad: el aumento de la Religiõ Catolica, q̃ V.M. prefiere a todo lo demas el establecer una amistad y amor tan reciproco, como se dessea entre las personas de V.M. y su Alteza. sucessores, y Reynos. ¶ Y vltimamente suplica a V. M. acumule este a los favores q̃ cada dia recibe, q̃ le estimarà en mas q̃ a todos los del mundo, q̃ es dar por seguridad moral. La promessa y juramento de un Principe christiano, y de quiẽ V. M. es servido tener tanta satisfaciõ, y movido della vẽcer con su Real grãdeza todas las dificultades, y escrupulos q̃ se puedã oponer al efeto y brevedad deste casamiento: q̃ su Alteza dedica, y cõsagra su persona, y quãto possee, y cũplimiento de lo q̃ se capitulare. Y ante esto dexarà perder todo, y se perderà cõ ello, q̃ faltarà la mas minima cosa, en q̃ V.M. empeñare su Real palabra, y serà echar el sello a las obligaciones de su Alteza para cõ V.M. cuya Real persona prospere el Cielo con los felices desseos, q̃ en conformidad de sus Reynos se dessea.

Con licencia del señor Veas Vellon. ☞ Por Gabriel Ramos.
Impresso en Sevilla. Año 1623.